

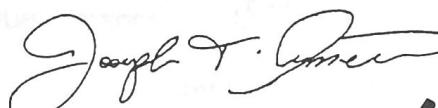
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Hector L. Diaz**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Bronx**

Certified

5. At New York, New York
6. the 20th day of August 2002
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10034425B
9. Seal/Stamp
10. Signature



Joseph T. Amello
Special Deputy Secretary of State



TRADUCCIÓN OFICIAL 02-12-01 DE UN DOCUMENTO ESCRITO
ORIGINALMENTE EN INGLES, IDENTIFICADO CON NUMERO DE APOSTILLA
NYC-10034425B DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE NUEVA
YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTATUTOS
DE LA
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY
CAPÍTULO 435, LEYES DE 1895

ACTO LEGISLATIVO mediante el cual se crea la Wildlife Conservation Society y se determina establecer un jardín zoológico en la ciudad de Nueva York.

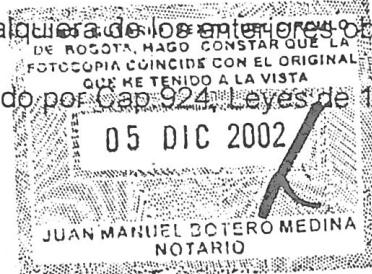
El Pueblo de Nueva York, representado en el Senado y la Asamblea,
promulga el siguiente acto legislativo:

SECCIÓN 1. Charles A. Dana, Oswald Ottendorfer, Andrew H. Green, William H. Webb, Henry H. Cook, Samuel D. Rabcock, Charles R. Miller, George G. Haven, J. Hampden Robb, Frederick W. DeVoe, J. Seaver Page, Rush C. Hawkins, David James King, Wager Swayne, Charles A. Peabody, Jr., Charles E. Whitehead, Charles R. Flint, Samuel Parsons, Jr., Monroe Atterbury, John M. Gregory, Isaac W. Machali, Isaac Rosenwald, Hugh N. Camp, Andrew D. Parker Cornelius Van Cott, William F. Havemeyer, Frederick Shonnard, William W. Thompson, Alexander Hadden, Edward L. Owen, John H. Starin, Huidekoper, William W. Goodrich, Albert H. Gallatin, Frederick S. Church, Edward

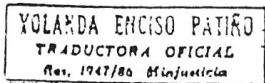
Inicialmente constituida bajo el nombre de New York Zoological Society. La reforma de 1998 modificó el nombre en todos los apartes de los estatutos, pero específicamente no reformuló el preámbulo para reflejar el cambio de nombre.

C. Spitzka, Robert L. Niles, Madison Grant, C. Grant LaFarge, William Van Valkenburg, y las demás personas que, de conformidad con sus estatutos, puedan llegar a ser miembros de la corporación que se crea mediante este acto, se constituyen en un cuerpo corporativo y político, con y bajo el nombre de Wildlife Conservation Society. (Modificado por el Cap. 179, Leyes de 1998)

SECCIÓN 2. El objeto de dicha corporación incluirá el establecimiento, mantenimiento y control de parques zoológicos, jardines, u otros centros para la promoción, el avance, la mejora y el fomento de la zoología y temas relacionados, su conocimiento y comprensión; la educación, instrucción y recreación del público; la publicación de materiales y la conducción de investigaciones sobre zoología y temas relacionados, y la protección y conservación de animales. Esta corporación podrá recoger, conservar y dedicar fondos, podrá promover y formar otras organizaciones o asociaciones y colaborar con éstas o con otras personas, y podrá comprar, vender o intercambiar animales, plantas y especímenes en cumplimiento de cualquiera de los anteriores objetivos, o de los fines relacionados con ellos. (Modificado por Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 146, Leyes de 1902)



SECCIÓN 3. Los asuntos y negocios de dicha corporación serán administrados y controlados por un consejo de administración con poder para expedir y adoptar los estatutos para la administración y gobierno de dicha corporación, para resolver sobre la admisión, suspensión y expulsión de sus

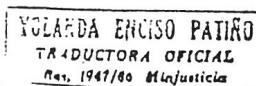


miembros y sobre los términos y condiciones de membresía; para determinar los cargos de dicha corporación y la manera de elección o designación de quienes ocuparán dichos cargos; para definir las actividades que deben desarrollar quienes ocupen estos cargos; para custodiar sus activos, y, cuando sea necesario, para modificar sus estatutos. (Modificado por el Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 19, Leyes de 1930)

SECCIÓN 4. Los estatutos de dicha corporación determinarán el número de administradores. La primera junta de administradores se dividirá al azar en tres clases, iguales en número. Una de ellas ocupará el cargo por un año, otra por dos años, y la otra por tres años; y todas las personas elegidas para ocupar el cargo de administradores en las elecciones subsiguientes, ocuparán el cargo por tres años, y hasta cuando sus sucesores sean elegidos. La primera reunión bajo esta ley podrá celebrarse en cualquier tiempo mediante convocatoria enviada con cinco días de anticipación, suscrita por cinco cualesquiera de los fundadores que se mencionan en la sección primera de esta ley, en la que se determinará el día y lugar de la reunión, y copia de la cual será enviada a todos los demás fundadores de BOGOTÁ, MAGO CONSTANTE QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 08 SET 2004 a su dirección de correspondencia habitual, y doce de los fundadores harán quórum para efectos de organización, aprobación de estatutos, y elección de dignatarios. Ningún administrador de la corporación podrá tener, directa ni indirectamente, en los contratos que se relacionen con sus activos o con sus negocios. (Modificado por el Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 19, Leyes de 1930 y el Cap. 146, Leyes de 1902).

miembros y sobre los términos y condiciones de membresía; para determinar los cargos de dicha corporación y la manera de elección o designación de quienes ocuparán dichos cargos; para definir las actividades que deben desarrollar quienes ocupen estos cargos; para custodiar sus activos, y, cuando sea necesario, para modificar sus estatutos. (Modificado por el Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 19, Leyes de 1930)

SECCIÓN 4. Los estatutos de dicha corporación determinarán el número de administradores. La primera junta de administradores se dividirá al azar en tres clases, iguales en número. Una de ellas ocupará el cargo por un año obra por dos años, y la otra por tres años; y todas las personas elegidas para ocupar el cargo de administradores en las elecciones subsiguientes, ocuparán el cargo por tres años, y hasta cuando sus sucesores sean elegidos. La primera reunión bajo esta ley podrá celebrarse en cualquier tiempo mediante convocatoria enviada con cinco días de anticipación, suscrita por cinco cualesquiera de los fundadores que se mencionan en la sección primera de esta ley, en la que se determinará el día y lugar de la reunión, y copia de la cual será enviada a todos los otros fundadores a su dirección de correspondencia habitual, y doce de los fundadores harán quórum para efectos de organización, aprobación de estatutos, y elección de dignatarios. Ningún administrador de la corporación podrá tener intereses directa ni indirectamente, en los contratos que se relacionen con sus activos o con sus negocios. (Modificado por el Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 19, Leyes de 1930 y el Cap. 146, Leyes de 1902).



SECCIÓN 5. La citada corporación podrá obtener fondos de la emisión de bonos, garantizados con hipoteca sobre cualquiera o todas sus propiedades que no hayan sido recibidas de la mencionada ciudad o estado.

SECCIÓN 6. La corporación podrá tomar, comprar, y poseer los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir el objeto para el que fue constituida, y tendrá las facultades generales y estará sujeta a las restricciones y obligaciones prescritas por el artículo segundo del capítulo veintitrés de la legislación unificada, llamada 'ley general de sociedades', correspondiendo tal capítulo veintitrés a las leyes de mil novecientos nueve. (Modificado por el Cap. 240, Leyes de 1920)

SECCIÓN 7. La junta de valuación de dicha ciudad está autorizada, a su discreción, para asignar, separar y apropiar, para uso de esta corporación, cualquier porción de las tierras pertenecientes a dicha ciudad, los terrenos así separados y apropiados no podrán ser utilizados con fines ~~preferentes~~ 2000 mencionados. Tan pronto como los terrenos sean separados, el alcalde de la ciudad de Nueva York y el comisionado de parques y recreación de esta ciudad se convertirán en miembros ex-officio de la junta de administradores de esta corporación. (Modificado por el Cap. 401, Leyes de 1989; también por el Cap. 19, Leyes de 1930).

SECCIÓN 7-a. La junta de valuación y distribución de la ciudad de Nueva York podrá, a su discreción, separar y apropiar bajo las condiciones que considere oportunas para la extensión y desarrollo del trabajo y objetivos de la citada Wildlife Conservation Society, el total o parte del Parque del Bronx en la ciudad de Nueva York, hacia el sur de Pelham Avenue y Pelham Parkway, para uso de dicha Wildlife Conservation Society. Los terrenos a ser apropiados de esta manera serán descritos en detalle en la orden de la junta de valuación y distribución que se autoriza mediante este documento. Dicha junta de valuación y distribución también podrá a su discreción, al momento de apartar y apropiar dichos terrenos o una parte de ellos a favor de la Wildlife Conservation Society, y anualmente a partir de ese momento, además de la suma o sumas que pudiere haber apropiado para apoyar y sostener el Parque Zoológico de Nueva York, apropiar a su discreción para uso de dicha sociedad la suma o sumas de dinero que considere necesarias para el cuidado y mantenimiento de las tierras adicionales que pudieren ser asignadas a dicha sociedad bajo la autoridad que aquí se le confiere. (Modificado por el Cap. 179, Leyes de 1917, adicionado por el Cap. (ilegible), Leyes de 1917).

08 SET 2004

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA NOTARIO (E)



SECCIÓN 8. La entrada al parque zoológico será gratuita para el

público por lo menos un día de cada semana, con sujeción a las normas y

regulaciones que pueda prescribir dicha corporación. (Modificado por el Cap. 383, Leyes de 1991; también por el Cap. (ilegible), Leyes de 1969)

SECCIÓN 8-a. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la mencionada Wildlife Conservation Society podrá, individualmente o en asociación con la ciudad de Nueva York o con otras entidades, y sobre terrenos de propiedad de la mencionada Wildlife Conservtion Society o de propiedad de la ciudad de Nueva York o de terceros, construir, mantener, equipar, amoblar, operar, controlar y exhibir acuarios o estructuras similares o relacionadas con ellos, para el público, sus accesos y las colecciones allí contenidas, comprometerse en y brindar oportunidades de estudio, investigación, publicación y otras actividades relacionadas, recibir, coleccionar, mantener y dedicar fondos de ellos, ejercer el ejercicio de todos o parte de los poderes anteriores, suscribir los contratos necesarios o adecuados. (Modificado por el Cap.179, Leyes de 1998; adicionado por el Cap. 671, Leyes de 1947).

SECCIÓN 9. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente.

A partir de Julio 1, 2000, la Sección 8 quedará como sigue:

Sec. 8. La entrada al parque zoológico sera gratuita para el público por lo menos durante tres días a la semana, con sujeción a las normas y regulaciones que pueda prescribir dicha corporación. (Modificado por el Cap 147, Leyes de 1997; también por el Cap. (...) (ilegible)

Al respaldo de todas las páginas:

Suscripto ante mí bajo la gravedad del juramento, bajo la pena por perjurio, el 7 de Agosto de 2002

(firmado)

Christina Ojar

Notario Público Estado de Nueva York
No. 010J6047747

Competente en el Condado del Bronx

Su nombramiento expira el 11 de Septiembre de 2002

Estado de Nueva York,)
Condado del Bronx) ss

Yo, HÉCTOR L. DÍAZ, Actuario del Condado y Actuario de la Corte Suprema del Condado del Bronx, Corte de Registro, con sello (del Circuito de Bogotá), hago constar que la fotografía que figura en la fotografía auténtica que he tenido a la vista

08 SET 2004

Cristina Ojar

Quien ha firmado la declaración juramentada certificado de reconocimiento o prueba que se anexa, desempeñase en ese momento el cargo de NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrada y juramentada y con competencia para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que, de conformidad con la ley, un nombramiento, o un certificado sobre su carácter oficial, y su firma autógrafa, han sido registrados en mi oficina; que como Notario Público se encuentra debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para tomar declaraciones juramentadas, para recibir y certificar reconocimientos o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos relacionados con terrenos, copropiedades y derechos y rentables a ser leídos como prueba o registrados en este Estado para protestar pagarés y para certificar juramentos y declaraciones; y que conozco la escritura del mencionado Notario Público, o he comparado su firma en el documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y creo que la firma es auténtica.

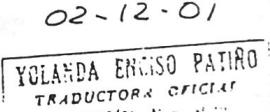
EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y coloco mi sello oficial a los 19 días de Agosto de 2002

(firmado) Héctor L. Díaz
 Actuario del Condado y Actuario de la Corte Suprema del Condado
 del Bronx.

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA A
 LOS DOS (2) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)


YOLANDA ENCISO PATIÑO
 Traductora Oficial Res 1947/86 M de J.



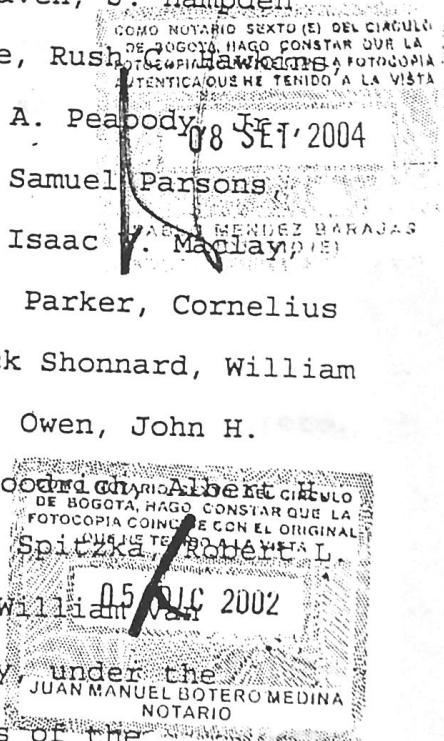
C H A R T E R
O F T H E
W I L D L I F E C O N S E R V A T I O N S O C I E T Y

C H A P T E R 435, L A W S O F 1895

AN ACT to incorporate the Wildlife Conservation Society and to provide for the establishment of a zoological garden in the city of New York.

The People of the State of New York, represented in Senate and Assembly, do enact as follows:

SECTION 1. Charles A. Dana, Oswald Ottendorfer, Andrew H. Green, William H. Webb, Henry H. Cook, Samuel D. Babcock, Charles R. Miller, George G. Haven, J. Hampden Robb, Frederick W. DeVoe, J. Seaver Page, Rush S. Hawley, David James King, Wager Swayne, Charles A. Peabody, Charles E. Whitehead, Charles R. Flint, Samuel Parsons Jr., Mornay Williams, Henry E. Gregory, Isaac V. MacLay, Isaac Rosenwald, Hugh N. Camp, Andrew D. Parker, Cornelius Van Cott, William F. Havemeyer, Frederick Shonnard, William W. Thompson, Alexander Hadden, Edward L. Owen, John H. Starin, Rush S. Huidekoper, William W. Goodrich, Albert G. Hulio, Gallatin, Frederick S. Church, Edward C. Spitzka, Robert L. Niles, Madison Grant, C. Grant LaFarge, William Valkenburg, and such other persons as may, under the provisions of its by-laws, become members of the



* Originally incorporated under the name New York Zoological Society. The 1998 amendment made the name change elsewhere in the charter but did not specifically restate the preamble to reflect the name change.

corporation hereby created, are hereby created a body corporate and politic, by and under the name of the Wildlife Conservation Society.

§2
Amended by
Chap. 924,
Laws of
1969 (also
Chap. 146,
Laws of
1902)

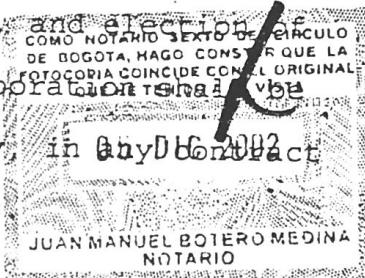
SECTION 2. The purposes of said corporation shall include the establishment, maintenance and control of zoological parks, gardens, or other collections for the promotion, advancement, improvement, and encouragement of zoology and related subjects and the knowledge and understanding thereof; the education, instruction and recreation of the public; the publication of materials and the conduct of research in zoology and related subjects, and the protection and conservation of animals. Said corporation may collect, hold and expend funds, may promote, form and cooperate with other organizations, associations and persons, and may purchase, sell or exchange animals, plants and specimens in furtherance of any of the above purposes or for purposes

SECTION 3. The affairs and business of said corporation shall be managed and controlled by a board of trustees which shall have power to make and adopt by-laws for said corporation's management and government, for the admission, suspension and expulsion of its members, and for the terms and conditions of membership; to prescribe the offices of said corporation and the mode of election or

3
nended by
hap. 924,
aws of
969 (also
hap. 19,
aws of
1930)

appointment of officers to said offices; to define the duties of said offices; to provide for the safekeeping of its property, and from time to time, to alter and modify its by-laws.

¹⁴ SECTION 4. The by-laws of said corporation shall prescribe the number of trustees. The first board of trustees shall be divided by lot into three classes, equal in number, one of which classes shall hold office for one year, another for two years, and the other for three years; and all persons elected to be trustees at any subsequent election shall hold office for three years, and until others are elected in their stead. The first meeting under this act may be held at any time upon a notice of five days, signed by any five of the incorporators named in the first section of this act, fixing a time and place for such meeting, a copy whereof shall be mailed to each of said incorporators at his usual post office address, and twelve of such incorporators shall be a quorum for the purpose of organization, adoption of by-laws, and election of officers. No trustee of said corporation shall be interested, directly or indirectly, in any contract concerning its property or affairs.



SECTION 5. Said corporation may raise money by the issue of its bonds, secured by a mortgage, on any or all of its property not acquired from said city or state.

*Amended by
Chap. 240,
Laws of
1910*

SECTION 6. Said corporation may take, purchase and hold real and personal estate necessary for the purpose of its incorporation, and shall possess the general powers and be subject to the restrictions and liabilities prescribed in article two of chapter twenty-three of the consolidated laws, entitled "general corporation law," being chapter twenty-eight of the laws of nineteen hundred and nine.

*Amended by
Chap. 401,
Laws of
1980 (also
Chap. 19,
Laws of
1930)*

SECTION 7. The board of estimate of the said city is authorized in its discretion to allot, ~~set apart~~, and appropriate, for the use of said corporation, any of the lands belonging to said city; said lands thus set apart and appropriated shall be used for no purpose whatsoever except those aforesaid. As soon as any lands are set apart, the mayor of the said city of New York, and the commissioner of parks and recreation of said city, shall become and be ex-officio members of the board of trustees of the park of the city of New York.



*Amended by
Chap. 179,
Laws of
1988 (Added
Chap.
5, Laws of
17)*

SECTION 7-a. The board of estimate and apportionment in the city of New York may in its discretion set apart and appropriate upon such conditions as it may deem expedient for the extension and development of the

work and objects of the said Wildlife Conservation Society, the whole or any part of that portion of Bronx Park in the city of New York, lying to the south of Pelham avenue and Pelham parkway, for the use of the said Wildlife Conservation Society, the said lands so to be appropriated to be described particularly in the order of the board of estimate and apportionment hereby authorized. The said board of estimate and apportionment may also in its discretion at the time of setting apart and appropriating said lands or any part thereof to the Wildlife Conservation Society, and annually thereafter, in addition to any sum or sums which it may have appropriated for the support and maintenance of the New York Zoological Park, appropriate, for the use of said society, such sum or sums in its discretion for the care and maintenance of the additional lands that may be allotted to the said society under the authority hereby conferred as it may deem best.

SECTION 8. Admission to the zoological park shall be free to the public for at least one day in each week, subject to such rules and regulations as shall be prescribed by said corporation.*



* Effective July 1, 2000, Section 8 shall read as follows:

SEC. 8. Admission to the zoological park shall be free to the public for at least three days in each week, subject to such rules and regulations as shall be prescribed by said corporation.

*(Added by
Chap. 179,
Laws of 1998
(Added by
Chap. 671,
Laws of 1947)*

SECTION 8-a. Without limiting the generality of the foregoing, said Wildlife Conservation Society shall have power, alone or in association with the city of New York or others and upon lands owned by said Wildlife Conservation Society, by the city of New York or by others to construct, maintain, equip, furnish, operate, control and with or without charge to the public exhibit aquariums and similar or related structures, the approaches thereto and the collections therein or thereon, to engage in and furnish opportunities for study, research, publication and other activities in connection therewith, ~~to receive~~ collect, hold and expend funds therefor and in the exercise of any or all of the foregoing powers to enter into necessary or appropriate agreements.

SECTION 9. This act shall take effect immediately.

